

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1015- 2022-UGEL-T

PROY. N°

1014

Talara, 15 de marzo del 2022

Vistos, el Expediente Administrativo N° 02901-2022, Resolución Directoral N° 0744-2022-UGELT y demás documentos adjuntos;

FECHA

14 03

2022 ONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

A Direction

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la

Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;



Que, mediante Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, se resuelve

en su Artículo 1º "Aprobación de la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente Apruébese la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", la misma que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.", (...);



Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° El presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones a

la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU., (...);



Que, mediante Resolución Directoral N° 0744-2022-UGELT de fecha

24.02.2022, se resuelve en su Artículo 1°, APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales de doña IZQUIERDO LOPEZ, ALMA INES, DNI. N° 77141269, como PROFESOR, de la I.E. IGNACIO MERINO, nivel y/o modalidad: Secundaria, con Código de Plaza N° CT1L07107713, Motivo de la Vacante: CUADRO DE HORAS APROBADO 2022 - Resolución N° RD 1649-2021 UGELT, con una vigencia del contrato Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022, jornada laboral de 25 Horas Pedagógicas, Fase de Adjudicación: CONTRATACION POR RESULTADOS;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 02901-2022 de fecha

09 de marzo del 2022, que contiene el OFICIO N° 033-2022-GRP-DREP-UGELT-I.E.IM.D, el cual remite: "(...) LA RENUNCIA DE CARGO DE DOCENTE de la Prof. Izquierdo López Alma Inés, identificado con DNI N° 77141269 del Área de Inglés, por motivos estrictamente personales, a partir del día lunes 07 de marzo del año en curso.; (...)"



Que, mediante el numeral 7.2.13 del DS N° 015-2020-MINEDU, establece: "El o la postulante adjudicado/a puede presentar su renuncia ante el comité, y se excluye del cuadro

de méritos correspondiente durante todo el periodo lectivo."



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1015- 2022-UGEL-T

Que, mediante el numeral 9.13 del DS N° 015-2020-MINEDU, se establece: "La renuncia del o la profesor/a contratado/a lo excluye del cuadro de méritos de la modalidad de contratación correspondiente, no pudiendo participar en ninguna otra modalidad de contratación durante todo el periodo lectivo, a nivel regional, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación excepcional."

Que, mediante el numeral 9.9. del DS N°015-2020-MINEDU, establece: "Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el o la profesor/a y el o la directora/a de la UGEL correspondiente, y son: (...); b) La Renuncia.; (...)"

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal según INFORME TECNICO Nº 021-2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, Norma que regula el procedimiento, Requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores en el marco de del Contrato de Servicio Docente; Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 00002-2022-DREP.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, <u>a partir del 05.03.2022</u>, los efectos de la Resolución Directoral N° 0744-2022-UGELT de fecha 24.02.2022, se resuelve en su Artículo 1°, APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales de doña IZQUIERDO LOPEZ, ALMA INES, DNI. N° 77141269, como PROFESOR, de la I.E. IGNACIO MERINO, nivel y/o modalidad: Secundaria, con Código de Plaza N° CT1L07107713, Motivo de la Vacante: CUADRO DE HORAS APROBADO 2022 - Resolución N° RD 1649-2021 UGELT, con una vigencia del contrato Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022, jornada laboral de 25 Horas Pedagógicas, Fase de Adjudicación: CONTRATACION POR RESULTADOS, en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso B) LA RENUNCIA. del Contrato de Servicio Docente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lie. Siovana Milagros Panta Panta

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara









